

*RESOLUCION de la Direccion General de Servicios por la que se hace publico haberse dispuesto se cumpla en sus propios terminos la sentencia que se cita.*

Excemos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.868/67, promovido por doña Concepción López de la Molina y otros, contra resoluciones de la Presidencia de 12 de enero de 1967 sobre trienios en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado, y estimando en parte la demanda formulada en el presente recurso contencioso-administrativo por doña Concepción López de la Molina y Polo, doña Ángeles Balsa Villamil, doña Elisa Rasco Almonte y don Pedro Marban Gregori, contra resoluciones de la Presidencia del Gobierno de doce de enero y once de abril de mil novecientos sesenta y siete por las que se les denegó el cómputo para trienios de servicios prestados como funcionarios de los extinguidos Jurados mixtos, debemos revocar y revocamos las referidas resoluciones por no hallarse ajustadas a derecho, y en su lugar declaramos el de los recurrentes a que les sean computados dichos servicios desde el cuatro de febrero de mil novecientos treinta y cinco para doña Concepción López de la Molina y Polo, y desde primero de julio de mil novecientos treinta y cuatro para los tres restantes, debiendo practicarse las liquidaciones de haberes que de este cómputo se deriven y condenando a la Administración al pago de las diferencias de remuneración que resulten desde la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones de los Funcionarios Civiles del Estado, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1969.—El Director general, José María Gamazo.

Excemos. Sres. ...

## MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 572/1969, de 29 de marzo, por el que se adscribe a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles la parcela de terreno de 3.904 metros cuadrados, situada en la estación de Gijón, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón, la cual es propiedad del Estado.*

La Delegación del Gobierno en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles ha interesado la adscripción de una parcela de terreno de tres mil novecientos cuatro metros cuadrados, situada en la estación de Gijón, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón, por resultar interesante para R. E. N. F. E., por estar situada en la propia estación de Gijón.

La Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, los que no adquieran su propiedad y habrán de utilizarlos exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles una parcela de terreno, propiedad del Estado, de tres mil novecientos cuatro metros cuadrados de superficie, situada en la estación de Gijón del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, R. E. N. F. E., no adquiera la propiedad del inmueble de referencia, que habrá de utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines pecuniarios de dicho Organismo.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comuniquen el ministerio de Hacienda y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 573.1969, de 29 de marzo, por el que se cede al Ayuntamiento de Palafox de la castilla denominada de «Cabreres» o de «Palafox», sito en dicho término, propiedad del Estado.*

En veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, la Delegación de Hacienda de Barcelona eleva el expediente iniciado por instancia suscrita por el Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, en la que solicita la cesión del inmueble que nos ocupa, para ser destinado como monumento histórico-artístico a la visita pública, atendiendo a su vigilancia y al cuidado de su conservación, en cuyo expediente figura informe de dicha Delegación, favorable a la petición municipal.

Por dicho Ayuntamiento se han aceptado las obligaciones a que habrá de quedar sometido en el disfrute del citado bien, dada su condición de ser integrante del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional y que oportunamente le fueron trasladadas.

El Ayuntamiento de Palafox propone constituir un Patronato que bajo su presidencia, promoverá y reunirá los medios necesarios para llevar a cabo la finalidad perseguida, encaminada a la restauración del Castillo.

Se han acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Palafox, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

«Parcela de terreno sita en el «Paraje el Castillo», en el término municipal de Palafox de la castilla (Barcelona), conteniendo las ruinas de la edificación denominada «Castillo de Palafox o de Cabreres»; la descrita finca tiene una superficie de dieciocho áreas y cuarenta centiareas, siendo sus linderos los siguientes:

Por el Norte: Propiedad de don Esteban Ribat Matas, y a los tres vientos restantes, con propiedad de don Feliciano Pla Nualart. La finca en cuestión constituye la parcela número treinta y seis del polígono cinco, paraje Castell, del Catastro Parcelario del término municipal de Palafox; para ser destinado como monumento histórico-artístico a la visita pública, atendiendo a su vigilancia y cuidado de su conservación.»

Artículo segundo.—La cesión quedará resuelta si en el plazo de dos años no se constituyese el Patronato que se propone formar el Ayuntamiento de Palafox; igualmente, si los bienes cedidos no fueren dedicados al uso previsto o dejaren de serlo en cualquier momento, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Para cualquier obra de adaptación, conservación o reparación del monumento, deberá recabarse previamente autorización de la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda de Barcelona para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 574/1969, de 29 de marzo, por el que se prorroga por cinco años el plazo que para el cumplimiento de los fines para que fueron cedidos al Ayuntamiento de Gerona unos terrenos sitos en el paraje «Las Pedreras», según Orden ministerial de 6 de diciembre de 1963, aprobada en Consejo de Ministros.*

Por Orden ministerial aprobada en Consejo de Ministros con fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres se acordó la cesión en pleno dominio y con carácter gratuito al Ayuntamiento de Gerona de unos terrenos sitos en el paraje «Las Pedreras», de dicho término municipal, con un total de ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos ocho metros cuadrados de superficie, pertenecientes al Estado, con el fin de dedicarlos a zonificación, espacios libres y jardines, todo ello en